



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos
CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
DEPARTAMENTO DE CULTURA, PATRIMONIO Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

8878

Resolución de concesión de la convocatoria de ayudas al fondo para apoyar a los espacios de creación artística contemporánea y en las salas alternativas de exhibición de Mallorca 2019

BDNS: 439371

La vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística dictó el 6 de septiembre de 2019 la siguiente resolución:

«1. CONCEDER la cantidad de 56.180,71 € a favor de las entidades que se relacionan en la tabla siguiente, y disponer el gasto a su favor, por los importes y los proyectos que se indican, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.33430.77900 (línea 1 - 15.382,25 €) 20.33430.47906 (línea 2 - 20.798,46 €) 20.33430.78900 (línea 3 - 10.000,00 €) y 20.33430.48904 (línea 4 - 10.000,00 €) del ejercicio 2019.

Subvenciones concedidas

Exp	Beneficiario	NIF	Proyecto subvencionado	Línea	Puntuación	Presupuesto subvencionable	Subvención concedida
001	Centre Cultural Casa Planas	G57931297	Casa Planas	3	42	20.000,00	10.000,00
002	Centre Cultural Casa Planas	G57931297	Casa Planas Impuls a la creació	4	42	20.000,00	10.000,00
007	Estudi Zero Teatre SCL	F07276207	Millora Teatre Sans	1	36	16.000,00	8.000,00
008	Estudi Zero Teatre SCL	F07276207	Teatre Sans Espai de Creació	2	36	17.200,00	8.600,00
004	6A Obra Gráfica SL	B57052318	Passat/present i futur de l'art contemporani a Mallorca gràcies a les tècniques d'estampació tradicionals	2	33,5	61.300,00	10.000,00
005	La Fornal Espectacles de Ferro	B57182065	Millora espai Sala Fornal	1	33,5	14.764,50	7.382,25
006	La Fornal Espectacles de Ferro	B57182065	Sala Fornal	2	33,5	4.396,93	2.198,46

2. DENEGAR LA SOLICITUD de subvención presentada por la Escuela de arte y Superior de Diseño de las Islas Baleares, dado que dicha entidad no cumple con los requisitos previstos en el punto tercero de la convocatoria no tiene naturaleza privada y, además, no pueden ser beneficiarios: escuelas, institutos, centros educativos o cualquier otro espacio que tenga por actividad la docencia o formación u otro tipo de actividad que no sea la estrictamente artística-cultural como actividad principal. La entidad solicitante tiene por objeto la enseñanza o docencia.

3. ANULAR las autorizaciones de gasto (A) por los importes que se señalan en la tabla siguiente, diferencia entre el importe autorizado y lo dispuesto por cada línea de esta convocatoria.

Nº A	Aplicación presupuestaria	Importe
220190000717	20.33430.77900 (linia 1)	14.617,75
220190000715	20.33430.47906 (linlia 2)	9.201,54
220190000718	20.33430.78900 (linia 3)	20.000,00
220190000716	20.33430.48904 (linia 4)	20.000,00

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/126/1042391



4. REVERTIR a las aplicaciones presupuestarias que se señalan los importes indicados, y anular las correspondientes retenciones de crédito (RC) por el mismo importe.

Nº. RC	Aplicación presupuestaria	Importe
220190000439	20.33430.77900 (línea 1)	14.617,75
220190000006	20.33430.47906 (línea 2)	9.201,54
220190000438	20.33430.78900 (línea 3)	20.000,00
220190000008	20.33430.48904 (línea 4)	20.000,00

5. ORDENAR LA PUBLICACIÓN de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y trasladar la información de la resolución de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.»

Recursos

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante esta consejera ejecutiva o ante la presidencia, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del mencionado recurso .

Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio e interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 9 de septiembre de 2019

El secretario técnico del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística
Josep Mallol Vicens

